

tidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en inculpar a Nicasio Pérez González del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1654/1962, de 5 de julio, por el que se indulta a Jesús Ponte Longa del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jesús Ponte Longa, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de trece de junio de mil novecientos sesenta, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Ponte Longa del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1665/1962, de 5 de julio, por el que se indulta a Juana Moreno Campos del resto de la prisión por insolvencia que la queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juana Moreno Campos, sancionada por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Badajoz en el expediente número seiscientos cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y uno, como autora de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Badajoz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Juana Moreno Campos del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1666/1962, de 5 de julio, por el que se indulta parcialmente a Rafael de Motos Martín.

Visto el expediente de indulto de Rafael de Motos Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael de Motos Martín, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia la celebración de una «Gestión directa» del Servicio de Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar, para la adquisición de diverso material.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 15 de julio de 1962, la celebración de una «Gestión directa» del Servicio de Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar, para la adquisición de diverso material.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 9 Rampas para carga o estaciones de carga para botellas autopropulsoras, al precio límite de 20.000 pesetas unidad.
- 140 Botellas-aparatos autoproyectores, al precio límite de 500 pesetas unidad.
- 1 Aparato de rayos X portátil, al precio límite de 58.000 pesetas unidad.
- 1 Aparato de electroterapia, al precio límite de 5.000 pesetas unidad.
- 1 Aparato de onda corta y bisturí eléctrico, al precio límite de 14.500 pesetas unidad.

La admisión de ofertas para esta «Gestión directa» finalizará a las doce horas del día 3 de septiembre de 1962, en la Secretaría de la Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid). Las condiciones se publican en el «Diario Oficial», antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de julio de 1962.—3.267.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ejército por la que se anuncia la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de las dieciséis treinta a las dieciocho treinta), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 27 de julio de 1962, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas, y dirigidas al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio, a cargo de los adjudicatarios.
Madrid, 7 de julio de 1962.—6.463.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se dispone la permuta entre una parcela del Estado en Monforte de Lemos (Lugo) y otra de don Manuel Sáez Gómez, lindante con aquélla.

Tlmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Sáez Gómez, industrial y vecino de Monforte de Lemos, en la que interesa la permuta de una parcela de su propiedad, radicada en el expresado término municipal, por otra perteneciente al Estado; y

Resultando que el solicitante es dueño de una parcela de terreno lindante por el Norte y Oeste con la finca propiedad del Estado denominada «Pinguela», que se encuentra destinada a Campo de Demostración Agrícola en Monforte de Lemos, dependiente del Ministerio de Agricultura, poseyendo igualmente el interesado una fábrica de curtidos situada al norte de dicho campo, cuya industria tiene el propósito de ampliar, necesitando para ello disponer de una parcela enclavada en la parte Norte del Campo de Demostración citado, del cual le separa un camino de servidumbre. La superficie de esta parcela es de 3.960 metros cuadrados, ofreciendo, a cambio de la misma, otra de análoga superficie, que es la que anteriormente se cita, por estimar que con la permuta propuesta, además de atender a su propio provecho mediante la ampliación de su fábrica, se incrementaría la riqueza nacional, mejorándose al mismo tiempo la finca del Estado en cuanto a la calidad y también porque su perímetro sería regularizado;

Resultando que, en apoyo de la solicitud de que se hace mérito, la Dirección General de Agricultura expuso oportunamente la conveniencia de que fuera tomada en consideración la permuta propuesta, toda vez que su formalización permitiría desarrollar el repetido Campo de Demostración Agrícola el programa de mejoras cuyo presupuesto se encuentra aprobado, una de las cuales consiste en su cerramiento para la mejor defensa del mismo, al quedar dentro de una sola linde su total superficie;

Resultando que, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agromónica de Lugo, que figura incorporado al expediente, la parcela propiedad del Estado cuya permuta se pretende, forma parte de la finca denominada «Pinguela», en la cual se encuentra instalado el Campo de Demostración Agrícola de Monforte de Lemos, paraje denominado «Agro de San Lázaro» y también «Caruda». Dicha parcela linda: por el Norte, con las fincas rústicas de Eladio Frajón, de los herederos de Ramón González y González, de Claudio Ares y fábrica de curtidos de Manuel Sáez Gómez; al Este, con el río Cabe, y por el Sur y Oeste, con la finca de la que forma parte, de la que está separada por un camino de servidumbre a las fincas colindantes por el Norte y otras. La superficie de la parcela descrita es de 3.970 metros cuadrados, y forma parte de una extensión de 45.583 metros cuadrados, que figura inscrita a favor de la Hacienda Pública en el Registro de la Propiedad de Monforte de Lemos, en tercera inscripción, con el número 8.699, folio 101 vuelto, libro 133 del citado Ayuntamiento. El valor en venta de la parcela descrita ha sido estimado pericialmente en la cantidad de 31.000 pesetas;

Resultando que la parcela que ofrece en permuta el solicitante está constituida por agrupación de dos fincas de labradío radicadas en los parajes denominados «El Bosque» y «Agro de San Lázaro», ocupando una extensión superficial de 3.950 metros cuadrados, lindante: por el Norte y el Este, con finca, propiedad del Estado, conocida por «Pinguela», que se encuentra destinada a Campo de Demostración Agrícola; al Sur, con camino vecinal de Monforte a Piñeira, y por el Oeste, con finca rústica de don Enrique de la Fuente. Las dos parcelas que constituyen la finca descrita se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad del partido de Monforte de Lemos a nombre del proponente al tomo 488 del ar-

chivo, libro 153, folio 95, finca número 10.296, inscripción primera, y al tomo y libro indicados, folio 97, finca núm. 10.297, inscripción primera, respectivamente. El valor de tasación atribuido a la totalidad de la finca por el Perito de la Administración es de 31.525 pesetas;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1909, y habida cuenta del carácter particular del solicitante, fué anunciada la venta en pública subasta de la parcela propiedad del Estado, habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores, según resulta del acta de subasta negativa extendida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lugo en 14 de junio de 1956 y la de igual clase correspondiente al Juzgado de Primera Instancia de Monforte de Lemos, las cuales figuran incorporadas al expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de Lugo ha estimado el título, testimonio, de propiedad de la finca, así como la certificación del Registro de la Propiedad de Monforte de Lemos, de la que resulta la inexistencia de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la misma, por lo que la Abogacía no pone reparo alguno a la citada documentación, según informe emitido con fecha 14 de marzo de 1960. Dando cumplimiento al dictamen emitido por la Intervención General y la Dirección General de lo Contencioso del Estado con fecha 21 de febrero y 13 de marzo de 1958, respectivamente;

Considerando que, según se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, la permuta propuesta ha de reportar evidente provecho al Estado, toda vez que con la misma se podrán llevar a efecto las mejoras proyectadas en el Campo de Demostración Agrícola, y al mismo tiempo ha de resultar beneficiado el proponente, permitiéndole la ampliación de su industria;

Considerando que no se aprecian las diferencias sensibles en los valores en venta atribuidos a cada una de las parcelas por el Perito designado por la Administración, a cuyas tasaciones ha prestado su conformidad el proponente, con renuncia expresa al percibo de diferencia alguna de precio, acreditando asimismo la libertad de cargas de la parcela ofrecida en permuta;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a las normas de procedimiento contenidas en el capítulo III del Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de julio de 1909 y demás disposiciones de general aplicación, habiéndose observado la prevención establecida en el párrafo tercero, artículo 20, del Reglamento citado, declarándose desierta por falta de licitadores la subasta convocada al efecto, como trámite previo y obligado para la conclusión de la permuta de que se trata.

El Ministerio de Hacienda, con conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General del Patrimonio del Estado y con informe favorable de la Intervención General y de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, resuelve ceder en permuta a don Manuel Sáez Gómez, industrial y vecino de Monforte de Lemos (Lugo), la parcela, propiedad del Estado, cuya descripción y demás circunstancias se detallan en el tercer resultando, a cambio de la perteneciente al mencionado propietario que se describe igualmente en el cuarto resultando, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen con motivo de esta permuta, con inclusión de los correspondientes a escritura y copia de la misma. Para llevar a efecto la presente resolución se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lugo para que, en representación del Estado, comparezca en la escritura pública que al efecto haya de otorgarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.

NAVARRO

Tlmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se concede a «Fábrica de Mieres, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.

Tlmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo de fecha 25 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar